



Buenos Aires, 7 de diciembre de 2021

VISTO la Resolución N° 71/2021 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén relacionada con la creación del Colegio Preuniversitario Técnico UTN Cutral Có, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012 – 2016, (Resolución CFE N° 188/12) propone dos líneas de acción para la mejora de las posibilidades de acceso a la educación y el fortalecimiento de las trayectorias escolares: la “Articulación del nivel secundario con la educación superior” y la “Articulación del nivel secundario con el mundo del trabajo”.

Que el Plan Estratégico de Formación de Ingenieros 2012 – 2016 (PEFI, 2012), tiene como objetivo general “incrementar la cantidad de graduados en Ingeniería” y como objetivos específicos “generar vocaciones tempranas y facilitar el tránsito entre los sistemas educativos”, e “incrementar la retención en el Ciclo Básico”.

Que el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional, en su artículo 53, inciso k, establece que corresponde al Consejo Superior crear institutos y establecimientos piloto de enseñanza en sus diversos niveles.

Que ha sido analizada la necesidad de diferentes sectores de la ciudad de Cutral Có, provincia del Neuquén, y localidades aledañas, de atender a las demandas educativas en el nivel secundario.

Que la creación de una escuela secundaria de educación técnica por parte de la Facultad Regional del Neuquén consolida y refuerza la articulación de los conocimientos previos necesarios para el ingreso y la permanencia por parte de los estudiantes en las carreras de nivel superior universitario.

**REGISTRADO**

**PABLO A. HUEL**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que la creación de la escuela de educación técnica dependiente de la Facultad Regional del Neuquén contribuye a la cobertura de las áreas de vacancias regionales estipuladas por los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES).

Que su implementación constituye un aporte a las políticas regionales de desarrollo profesional.

Que la escuela secundaria de educación técnica funcionará provisoriamente, hasta tanto disponga de un edificio propio, en las instalaciones del Centro de Estudios Terciarios y Universitarios (CETU) de la Facultad Regional del Neuquén, ubicado en calle Roque Sáenz Peña 860 de la ciudad de Cutral Có.

Que la posterior construcción de infraestructura propia se realizará en calle Nahueve S/N, provincia del Neuquén, mediante convenio con el Ministerio de Educación de la Nación según lo previsto en el programa específico de la Secretaría de Educación de dicho Ministerio.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 391/2020 que aprueba la flexibilización de la normativa vigente, las tareas correspondientes a la visita académica-institucional se realizarán pos pandemia.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación del Colegio Preuniversitario Técnico UTN Cutral Có no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que el financiamiento para la creación del citado colegio estará a cargo del Ministerio de Educación según convenio firmado por este organismo con la Universidad Tecnológica Nacional, en fecha 20 de octubre de 2021.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

**REGISTRADO**

**PABLO A. HUEL**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-Crear el Colegio Preuniversitario Técnico UTN Cutral Có para el desarrollo de actividades académicas en el ámbito de la Facultad Regional del Neuquén.

ARTÍCULO 2º.-El mencionado colegio secundario de educación técnica funcionará, de manera provisoria, en las instalaciones del Centro de Estudios Terciarios y Universitarios (CETU) de la Facultad Regional del Neuquén, ubicado en calle Roque Sáenz Peña 860 de la ciudad de Cutral Có, hasta la construcción del edificio propio en calle Nahueve S/N de la misma ciudad.

ARTÍCULO 3º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 4º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión correspondiente.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1842

UTN
iv
sr

**Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA**  
Rector

**Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA**  
Secretario General